	<b>RESOLUCIÓN</b>	
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01

**No.784**

**30 de marzo de 2020**

Por la cual se autoriza el levantamiento provisional de las medidas sanitarias de seguridad impuestas en cementerios y/o morgues en atención a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por COVID-19

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida por la Ley 09 de 1979, la Resolución 5194 de 2010, Resolución 385 de 2020 y Decreto 457 de 2020, demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 5194 de 2018 reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres y en los artículos 47 y 48 de dicha disposición, se establece la competencia del Instituto Departamental de Salud de Nariño en la realización de acciones de inspección, vigilancia y control sobre las condiciones higiénico sanitarias de los cementerios de su jurisdicción así como adelantar los procedimientos para la adopción y aplicación de las medidas de prevención, aplicación de las medidas sanitarias de seguridad y sanciones a que haya lugar en caso de incumplimiento.
2. Que la expansión del virus denominado COVID-19, ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII), razón por la cual mediante la Resolución 385 de 2020 el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria en el país y se adoptaron medidas sanitarias para prevenir y controlar su propagación.
3. Que a través del Decreto 457 de 2020 el Gobierno Nacional impartió instrucciones para en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento del orden público. En el artículo 3 numeral 9 de dicha disposición se establece como garantía para la medida de aislamiento preventivo obligatorio, que se permitirá el derecho de circulación de personas en los servicios funerarios, entierros y cremaciones.



4. Que de acuerdo con la Guía de fecha febrero de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) se expidió los lineamientos para manejo, traslado y disposición final de cadáveres, en el cual el ítem 7 literal 11 dispone: “que el cadáver se trasladará en el vehículo fúnebre de uso exclusivo para tal fin, utilizando la ruta más corta y rápida hacia el cementerio o servicio crematorio, donde hará la entrega del cuerpo a los responsables del servicio”. Lineamientos acogidos en igual forma a través de la Circular 087 de 2020 expedida por el IDSN.
5. Que de acuerdo con el reporte de la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño, actualmente se encuentran sujetos a medidas de seguridad e imposición de sanciones administrativas por incumplimiento de condiciones, los cementerios que prestan sus servicios en los municipios de Chachagui, Guaitarilla, El Charco, El Rosario, La Cruz, La Tola, Olaya Herrera, Mosquera, Taminango, Tangua y Tumaco, respecto de los cuales se considera conveniente debido a la emergencia sanitaria presentada, con el fin de facilitar el traslado de cadáveres y circulación de personas con la menor exposición de contagio, se proceda al levantamiento provisional de su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020 artículo 6, en el que se establece la posibilidad ante la situación presentada, de proceder a la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas generadas en sede administrativa.

En consecuencia la suspensión de las medidas de seguridad y sanciones a las que se hace referencia, será por el término que dure el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional o las prórrogas que puedan llegarse a expedir.

En virtud de lo anterior, la Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar el levantamiento provisional de las medidas sanitarias de seguridad y sanciones administrativas a los cementerios que prestan sus servicios en los municipios de Chachagui, Guaitarilla, El Charco, El Rosario, La Cruz, La Tola, Olaya Herrera, Taminango, Tangua y Tumaco, por el periodo que se ha decretado el aislamiento preventivo obligatorio por el Gobierno Nacional, esto es, desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020.

Parágrafo.- La presente disposición se mantendrá durante el tiempo que pueda prorrogarse o ampliarse la medida de aislamiento por parte del Gobierno Nacional.

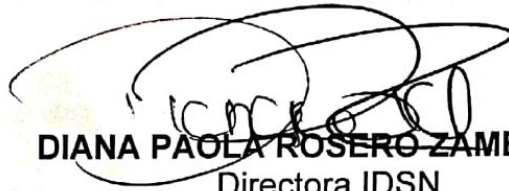
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En lo demás, atenerse a lo dispuesto en la Circular Externa No. 87 del 2020 expedida por el IDSN y las Guías del Ministerio de Salud Y Protección Social

(MSPS) a las cuales se puede acceder a través del link:  
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/orientaciones-manejo-cadaveres-covid-19.pdf>

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente resolución en la página web del IDSN.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO**  
Directora IDSN

Proyectó:  MAURICIO GUERRERO OSEJO Profesional Especializado		Revisó:  DANIANA MARITZA DE LA CRUZ Subdirectora de Salud Pública	
Firma 		Firma 	
Fecha: 30 de marzo de 2020		Fecha: 30 de marzo de 2020	



CO-SC-CER0015